



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-40045523-GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO, el expediente EX-2022-40045523-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-21-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de enero de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires,

a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-00105965-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-02040535-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 17 de enero de 2023, se confirmaron quince (15) ofertas correspondientes a las firmas: IL TEDESCO S.A., DE LAS MISIONES S.A., AUGE MAGAYIS S.R.L., MEGACER SRL, OSCORP COMPANY SA, ISOMAD SA, SERVI GALO S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., BENEDETTI SAIC, REZZONICO HECTOR AQUILES, MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, EJMDUPE SRL, VYAM GROUP S.R.L., y ALVARO RAUL OMAR;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-02041067-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación constituida mediante la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 21 de abril de 2023 (IF-2023-15110898-GDEBA-DCYCMJGM);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 21 de abril de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente;

Que el oferente DE LAS MISIONES S.A., impugnó el mencionado dictamen, señalando que se ha desestimado la oferta de la misma sin haber evaluado las presentaciones individualizadas en su totalidad, indicando que junto con la documental acompañada se incorporó la póliza de seguro para garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo solicitado, de acuerdo a lo que surge de la PV-2023-17434527-GDEBA-DALOPCGP;

Que de acuerdo a lo que surge de la PV-2023-17591566-GDEBA-DCYCMJGM, la comisión de preadjudicación tomo nueva intervención de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 59/2019, indicando en primer lugar que la firma DE LAS MISIONES no presentó la correspondiente garantía de impugnación a la

Preadjudicación de ofertas de acuerdo a lo que surge del artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la contratación en curso;

Que continua diciendo la citada comisión, que habiendo verificado en el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) la oferta de la firma DE LAS MISIONES S.A., se observa que la referida garantía no fue incorporada como un anexo integrante de la misma, ni presentado su original ante el Organismo Provincial de Contrataciones, en formato físico en el domicilio ubicado en calle 6 N° 916, ni enviado al correo electrónico subsecontrataciones@gmail.com, no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del pliego de bases y condiciones particulares que rigen la contratación en curso, así como tampoco a lo dispuesto en el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, correspondiendo la desestimación del planteo formulado por la referida firma;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Chapas,

Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-16225684-GDEBA-DPATLOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de las empresas DE LAS MISIONES S.A., EJMDUPE SRL y VYAM GROUP S.R.L. por falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta presentada por la empresa ISOMAD S.A. por las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Desestimar de la oferta presentada por la empresa BENEDETTI SAIC los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 14 y de la oferta presentada por la empresa MEGACER los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la observación formulada por el oferente DE LAS MISIONES por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°.- Citar a los oferentes seleccionados, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

